



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas
Aduana de Nogales

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

09 JUL 2010

ADUANA DE NOGALES, SONORA
ARCHIVO SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

HORA _____
DESPACHA



800-54-00-03-00-2010-4112

Nogales, Sonora, 09 de julio de 2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Asunto: Se informa

A.A. Francisco Javier Gamas Luna

Presidente de la Asociación de Agentes
Aduanales de Nogales, Sonora, A.C.
Alejandría No. 44, Interior C, Col. El Greco
Nogales, Sonora, C.P. 84066
Patente 3709
P r e s e n t e

Me refiero al diverso 800-00-00-00-00-2010-1078 de fecha 01 de julio de 2010, signado por el Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Aduanas, a través del cual da a conocer los Lineamientos para facilitar la Importación de Menajes de Casa, en apoyo de los connacionales residentes en el Estado de Arizona, E.U.A., que se vean afectados en virtud de la "Ley Anti-inmigrante SB1070", en el cual a su vez se hace referencia al oficio DSC-425942, a través del cual el C. Ministro Carlos I. Giralt Cabrales, Encargado de la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunica que en virtud de la promulgación en el Estado de Arizona, E.U.A. de la Ley Anti-inmigrante SB1070 que entrara en vigor el 29 de julio de 2010, solicita se evalúen mecanismos que faciliten a los compatriotas que regresan a territorio nacional en las mejores condiciones posibles, particularmente con respecto al menaje de casa.

Por lo que a continuación se hace de su conocimiento el procedimiento que será aplicable *por una sola ocasión, por connacional o familia mexicana, que se ubicaban en el Estado de Arizona, E.U.A.* y que regresen a territorio nacional para establecerse de manera permanente, **durante el periodo comprendido del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010;**

Para efecto de lo anterior, el connacional o grupo familiar que pretenda introducir su menaje de casa a territorio nacional deberá;

1.- Formular declaración bajo protesta de decir verdad, en la cual deberá manifestar:

- Nombre completo del interesado.
- Domicilio donde estableció su residencia en el extranjero.

Nuevo Corredor Fiscal Km. 12.5, Puerto Fronterizo Nogales III, C.P.84000, Nogales, Sonora/ Tel. 01631 3110311

www.sat.gob.mx www.aduanas.gob.mx

- Sitio donde establecerá su residencia en México.
- Descripción y cantidad de la mercancía que integra el menaje de casa.

2.- Anexar a dicha declaración, copia del pedimento de importación de menaje de casa anterior, si lo hubo.

3.- La importación deberá efectuarse a través de Agente Aduanal, quien deberá formular un Pedimento de Importación Definitiva "A1", conforme a lo establecido en el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, en el que declare la fracción arancelaria 9804.00.01.

Para este tipo de operaciones, se considerara como parte de menaje de casa, la siguiente mercancía usada:

- Ajuar y mobiliario de una casa, que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia.
- Ropa, libros, librereros.
- Herramientas indispensables para el desarrollo del oficio del solicitante, siempre que estas tengan un valor de hasta 3,000 dólares. Para estos efectos, se podrán presentar hasta herramientas que presenten las mismas medidas, características y fines de uso.

En razón de lo anteriormente expuesto, se le solicita que la presente información sea hecha del conocimiento de los diversos Agentes Aduanales adscritos y autorizados para actuar ante esta Aduana de Nogales, a efecto de que se apeguen a los lineamientos de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Andres Ruiz Manriquez
Administrador de la Aduana de Nogales

ARM/VVA*